



Ministerio de Gobernación

Guatemala, 22 de mayo de 2026
OFICIO-UDAI-0569-2026/LEAG/mrfc RC/202617509

Folios 18

Representante Legal
Blanca Estela Subuyuj Chajón de Mejía
Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras -ONG-
Ministerio de Gobernación
SU DESPACHO

Estimada Señora:

De manera atenta me dirijo a usted, para trasladar Informe realizado por personal de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, el cual se describe a continuación:

No.	TIPO DE INFORME	INFORME	NOMBRAMIENTO
1	INFORME ADMINISTRATIVO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL MUJERES SANJUANERAS -ONG- 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	CAI 00028

En el informe antes descrito se adjunta consenso de recomendaciones para ser atendidas en los plazos correspondientes.

Sin otro particular.

Razón: Omitase doble folio, léase folios de la parte superior derecha

Cordialmente,


MSc. Libita Emperatriz Alfaro Godoy
Directora
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Gobernación



C.C. Archivo

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
Asociación Grupo Integral Mujeres Sanjuaneras -ONG-
Del 01 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025
CAI 00028

GUATEMALA, 20 de Mayo de 2026


Guatemala, 20 de Mayo de 2026

Representante Legal de la Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras -ONG-:
Blanca Estela Subuyuj Chajón de Mejía
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-028-2026, emitido con fecha 19-05-2026, hago de su conocimiento el informe de auditoría interna, se actúo de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. 

Carlos Neftali Sosa Matta
Supervisor, Coordinador, Auditor


MSc. Lubita Emperatriz Alfaro Godoy
Directora
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Gobernación


MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN
UDAI
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	6
4.1 GENERAL	6
4.2 ESPECÍFICOS	6
5. ALCANCE	6
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	7
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	8
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	13
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	14
ANEXO	14

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

La Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras, contribuye a prevenir y erradicar la violencia, la discriminación y el racismo, trabajando para que las mujeres maya Kaqchikel accedan a la justicia y al ejercicio de sus derechos humanos integrales. Promueve el respeto y la defensa de la madre tierra y del territorio, a través de la convergencia de los pueblos indígenas, y el desarrollo de liderazgos equitativos, que fomenten la igualdad de derechos a una vida digna para todas y todos.

1.2 VISIÓN

Ser una asociación de mujeres indígenas reconocida a nivel local, nacional e internacional, como un referente de trabajo por los derechos de las mujeres y del territorio en el municipio de San Juan Sacatepéquez. Una organización con mujeres valientes, empoderadas y solidarias, que, desde su autonomía y pensamiento crítico, promueve la participación protagónica y el surgimiento de liderazgos de las mujeres indígenas Kaqchikeles. Una instancia que tiene capacidades desarrolladas y un enfoque de trabajo desde la cosmo visión maya y los derechos específicos de las mujeres indígenas.

2. FUNDAMENTO LEGAL

1. Acuerdo Legislativo No. 18-93 del 17 de noviembre de 1993, Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto No. 6-91, del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario.
3. Decreto No. 26-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta.
4. Decreto No. 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado.
5. Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, reformada por los Decretos del Congreso de la República 11-2006, 45-2010, 27-2009, 9-2015 y 46-2016.
6. Decreto No. 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, reformada por los Decretos del Congreso de la República 9-2014 y 13-2013.
7. Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
8. Decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer.
9. Decreto No. 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.
10. Decreto No. 4-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando,

Ley Antievasión II.

11. Decreto No. 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria.
12. Decreto No. 31-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Corrupción.
13. Decreto No. 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos 2025.
14. Acuerdo No. A-18-2007 Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos.
15. Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
16. Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
17. Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.
18. Acuerdo Ministerial No. 139-2003 Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia -CAIMUS-.
19. Acuerdo Ministerial No. 119-2025, Normativa que Regula el Procedimiento de Entrega, Ejecución y Liquidación de los Fondos Otorgados a los CAIMUS.
20. Acuerdo No. A-013-2015, Contraloría General de Cuentas, Rendición Electrónica Mensual de Ingresos y Egresos de las Entidades Autónomas y Descentralizadas.
21. Acuerdo No. A-070-2021, Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría Interna Gubernamental NAIGUB-.
22. Acuerdo A-039-2023, Contraloría General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.
23. Acuerdo A-085-2023, Contraloría General de Cuentas, Aprobación de la Sistematización de Entrega Mensual de Caja Fiscal de Forma Electrónica
24. Convenio No. 09-2025, para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal 2025 a la entidad Asociación Grupo Integral de Mujeres San Juaneras.
25. Normativa Interna de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, ejercicio fiscal 2025.

Nombramiento(s)

No. 028-2026-1

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;

NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar y analizar los registros y operaciones contables y financieras que realiza la Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras -ONG-, con el propósito de promover un proceso transparente y efectivo de rendición de cuentas sobre el uso y administración de los recursos.

4.2 ESPECÍFICOS

Verificar si los controles existentes garantizan la eficacia y eficiencia en los diferentes procesos de las unidades y secciones administrativas, siendo estas: a) Cumplimiento al Convenio, b) Estados Financieros, c) Cajas Fiscales, d) Almacén, e) Caja Chica, f) Recursos Humanos, g) Combustible y h) Acceso a la Información Pública.

Emitir informe sobre el resultado de la auditoría y las recomendaciones a implementar.

5. ALCANCE

La auditoría de Cumplimiento y Financiera que se practicó en la Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras -ONG-, comprendió el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, y se evaluará las siguientes áreas: a) Cumplimiento al Convenio, b) Estados Financieros, c) Cajas Fiscales, d) Almacén, e) Caja Chica, f) Recursos Humanos, g) Combustible y h) Acceso a la Información Pública.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	CUMPLIMIENTO AL CONVENIO	1	NO		1
3	COMBUSTIBLES	1	NO		1
4	ALMACÉN	1	NO		1
5	CAJAS FISCALES	12	NO		12
6	ESTADOS FINANCIEROS	20	NO		7
7	RECURSOS HUMANOS	26	NO		11
8	CAJA CHICA	1	NO		1
9	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1	NO		1

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No se tuvo limitaciones en el alcance durante la fase de planeación de la auditoría.

6. ESTRATEGIAS

6.1 Para la realización de la auditoría, se tomó en cuenta aspectos relacionados con las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, los recursos financieros, presupuestarios, físicos y humanos, así como la verificación de la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de las operaciones; en consideración a los diferentes procedimientos que lo integran.

6.2 Se realizaron evaluaciones con el objetivo de verificar si los recursos financieros del Ministerio de Gobernación se ejecutan con criterios de probidad, eficiencia, economía y transparencia.

6.3 Observancia de los componentes de control interno, publicados en el Acuerdo Gubernativo No. A-039-2023, por el Contralor General de Cuentas, aprobando las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, la cual tiene como objetivo asegurar el mantenimiento de controles efectivos mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia para la mejora continua obteniendo en si la seguridad del cumplimiento de los objetivos fundamentales, observando el entorno de control, evaluando actividades de control para mitigar el riesgo y que además se supervise que la información sea confiable, comunicando los resultados obtenidos y Acuerdo No. A-070-2021 de fecha 28 de octubre de 2021, el Contralor General de Cuentas aprobó lo siguiente: Normas de Auditoría Interna Gubernamental NAIGUB; Manual de Auditoría Interna Gubernamental MAIGUB; y la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

6.4 Se determinó la materialidad sobre la base de los gastos de los estados financieros del ejercicio fiscal 2,025, con el fin de establecer el tamaño de la muestra y los procedimientos de auditoría, para lo cual es importante considerar también, el criterio profesional.

6.5 Se identificaron las cuentas significativas y de riesgo: a) Se utilizó como referencia la ponderación de riesgos evaluados en el cuestionario de control interno. b) La implementación de controles que se determinaron en el nivel de seguridad de control interno. Se consideraron las cuentas significativas sujetas de evaluación por rubros o renglones de acuerdo a la base de medición de la materialidad.

6.6 La determinación de la muestra se realizó tomando en consideración la materialidad de planificación, la evaluación de riesgos y las cuentas significativas. Con base en estos aspectos, se utiliza generalmente el método no estadístico, tomando en cuenta las cuentas de los estados financieros que tienen un valor pagado igual o mayor al Error Tolerable (ET) definido.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos

correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. CAJAS FISCALES

Riesgo materializado

PRESENTACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CAJA FISCAL

CONDICIÓN

Derivado de la verificación y análisis de los formularios de Caja Fiscal 200-A-3, se evidenció en la presentación de Cajas Fiscales ante la Contraloría General de Cuentas, incumpliendo los requisitos establecidos para su rendición.

Se determinó en el mes de octubre de 2025, en la rendición de cuentas efectuado en las formas oficiales 200-A-3 serie D No. 061948, Caja Fiscal refleja el saldo por un monto de Q. 569,217.74 y lo registrado en libro oficial de Banco en folio No. 067 un saldo de Q.571,967.74, existe diferencia de Q.2,750.00 realizado en transferencia 1063889906 de fecha 31/10/2025, esto se debió por un anticipo del 50% del servicio de informática y sistema computarizado para la construcción de Página Web oficial AGIMS, serie: 8347EE78 número de DTE 1839090596 de fecha de emisión 30 de octubre de 2025, cuyo total de la factura asciende a la cantidad de Q.5,500.00, por error fue registrado la factura de cancelado en su totalidad, sin embargo, su cancelación la efectuaron en el cheque No. 830 de fecha 28 de noviembre de 2025 por la cantidad antes mencionada; lo anterior originó la diferencia.

Así, mismo se observó en la presentación de las Cajas fiscales forma oficial 200-A-3 Serie D No. 061885, 061887, 061889, 061891, 061893, 061895, 061897, 061905, 061923, 061934, 061949, 061962, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, en la parte del encabezado del formulario con la descripción CAJA se anotó mal el concepto IGRESOS, siendo lo correcto INGRESOS, lo cual evidencia debilidades en los controles administrativos relacionados con la presentación oportuna de la información financiera, afectando el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de rendición de cuentas.

CRITERIO

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. A-085-2023 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba la Sistematización de Entrega Mensual de Caja Fiscal en Forma Electrónica, el artículo 4, del Sistema, establece: "Al procedimiento para la rendición de cuentas de caja fiscal, le es aplicable la normativa vigente, la que se realizará dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, con la modalidad de enviarla a través del sistema electrónico publicado en el portal web de la Contraloría General de Cuentas." Asimismo, en el

mismo cuerpo normativo, en el artículo 9, Incumplimiento, establece: "El incumplimiento a las presentes disposiciones por parte del responsable de rendir cuentas a través de la caja fiscal por medio del sistema, así como el empleado designado de enviar los documentos que conforman la caja fiscal, son solidariamente responsables del envío en el plazo reglamentado, quedando sujetos al régimen sancionatorio aplicable."

Comentario de la Auditoría

El Equipo de Auditoría, considera que la documentación y los argumentos presentados, por la Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras -ONG-, por las deficiencias señaladas, no son suficientes, por lo que se concluye que la misma queda confirmada.

Comentario de los Responsables

De acuerdo al oficio sin número de fecha seis (6) de mayo de dos mil veintiseis (2026), remitida por la Administradora General con visto bueno de la Representante Legal, indicaron lo siguiente: "En atención a lo anterior y a las observaciones formuladas, hacemos entrega de nuestros argumentos como entidad responsable de administrar y ejecutar los fondos del Centro de Apoyo Integral a Mujeres Sobrevivientes, CAIMUS de San Juan Sacatepéquez, correspondientes al periodo 2025. Asimismo, se remite el presente expediente, conformado por catorce páginas debidamente foliadas."

"(...) En atención a los puntos señalados, se presentan los comentarios siguientes: 1. PRESENTACION Y RENDICION DE LA CAJA FISCAL Se asume la responsabilidad respecto a la diferencia de Q2,750.00 reflejada durante los meses de octubre y noviembre. Dicho monto fue debidamente comprobado y justificado, explicandose las razones por las cuales surgió la necesidad de registrarlo en el mes de octubre. Asimismo, se verificó que en el mes de noviembre se efectuó el cierre correspondiente de dicho gasto, el cual también fue cotejado y conciliado con los registros bancarios respectivos. En relación con el error consignado en la palabra "IGRESOS" en lugar de "INGRESOS", se hace constar que la corrección correspondiente fue implementada y evidenciada a partir del periodo 2026, esperando dar cumplimiento a los reportes a entregarse en el presente periodo."

Responsables del área

MARÍA CAROLINA SIMÓN SUNÚN
ANA FELISA SAZ BUCÚ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Se recomienda a la Presidenta y Representante Legal, girar instrucciones por escrito a la Administradora General y esta a su vez, a la Encargada de Tesorería, a efecto que realice una supervisión oportuna, con la finalidad de que los saldos reflejados en las cajas fiscales sean consignados correctamente. Además se debe trabajar en coordinación con la información de	20/05/2026

	los saldos bancarios, conciliaciones y libro de bancos que genera la Sección de Tesorería, para evitar desfases en la información.	
--	--	--

2. ESTADOS FINANCIEROS

Riesgo materializado

INCONSISTENCIAS ENTRE LA DOCUMENTACIÓN FÍSICA DE LOS EXPEDIENTES DE GASTOS Y LA DOCUMENTACIÓN PUBLICADA EN GUATECOMPRAS.

CONDICIÓN

Durante la verificación física de los expedientes de gastos y su confrontación con la información publicada en el portal de GUATECOMPRAS, se verificó que las facturas publicadas en dicho portal, no contienen la leyenda de "CANCELADO" ni el razonamiento correspondiente, a diferencia de los documentos físicos, los cuales sí cumplen con dichos requisitos. Se citan los ejemplos siguientes:

NPG E566579928, factura Serie 8D380929 No. DTE 2044217313, de fecha 29 de Agosto de 2025.

NPG E566579928, factura Serie F595DC61 No. DTE 104874556, de fecha 30 de septiembre de 2025.

NPG E566588161, factura serie 14EA2058 No. DTE 3732292735, de fecha 29 de Agosto de 2025.

NPG E566581825, factura serie B0DC8794 No. DTE 388385848, de fecha 30 de septiembre de 2025.

NPG E569590167, factura serie F9547881 No. DTE 405818121, de fecha 19 de septiembre de 2025.

NPG E574741917, factura serie BB6F84B1 No. DTE 1651262639, de fecha 12 de noviembre de 2025.

Lo anterior evidencia debilidades en los controles aplicados para la publicación de la documentación de respaldo en el portal web GUATECOMPRAS, lo que a su vez afecta la consistencia, integridad y confiabilidad de la información.

CRITERIO

Acuerdo No. A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, emitido por Contraloría General de Cuentas, que en la Norma 3. Normas Aplicables a las Actividades de Control, establece: "La máxima autoridad, a través de la Unidad competente, de conformidad con la normativa que le sea aplicable, debe establecer actividades de control que permitan incrementar la eficiencia, eficacia, transparencia, equidad, pertinencia y sostenibilidad de la administración y ayudar al alcance de objetivos institucionales. Las normas relativas a las actividades de control, deben estar presentes en toda la organización, a todos los niveles jerárquicos y en todas las actividades de los servidores públicos y las personas correspondientes."

En el mismo cuerpo legal, en la norma 4. Normas Aplicables a la Información y Comunicación, en el subnumeral 4.2, Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde."

Comentario de la Auditoría

El Equipo de Auditoría, considera que la documentación y los argumentos presentados por la Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras - ONG-, no son suficientes para desvanecer la deficiencia indicada, por lo que se concluye que la misma queda confirmada.

Comentario de los Responsables

De acuerdo al oficio sin número de fecha seis (6) de mayo de dos mil veintiseis (2026), remitida por la Administradora General con visto bueno de la Representante Legal, indicaron lo siguiente: "En atención a lo anterior y a las observaciones formuladas, hacemos entrega de nuestros argumentos como entidad responsable de administrar y ejecutar los fondos del Centro de Apoyo Integral a Mujeres Sobrevivientes, CAIMUS de San Juan Sacatepéquez, correspondientes al periodo 2025. Asimismo, se remite el presente expediente, conformado por catorce páginas debidamente foliadas."

"(...) En atención a los puntos señalados, se presentan los comentarios siguientes: 1. INCONSISTENCIAS ENTRE LA DOCUMENTACION FISICA DE LOS EXPEDIENTES DE GASTOS Y LA DOCUMENTACION PUBLICADA EN GUATECOMPRAS. Se asume el compromiso de fortalecer y dar cumplimiento oportuno a los procedimientos correspondientes, a efecto de garantizar la congruencia entre la documentación física de los expedientes de gastos y la información publicada en el sistema GUATECOMPRAS."

Responsables del área

MARÍA CAROLINA SIMÓN SUNÚN

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Se recomienda a la Presidenta y Representante Legal, girar instrucciones por escrito a la Administradora General, a efecto que realice una supervisión oportuna, con la finalidad de que la publicación en el Portal de Guatecompras refleje la misma información conforme los documentados físicos de cada gasto efectuado con el fin de dar cumplimiento a la transparencia y rendición de gastos.	20/05/2026

3. ESTADOS FINANCIEROS

Riesgo materializado

FALTA DE DOCUMENTACION DE RESPALDO EN EXPEDIENTES DE GASTOS

CONDICIÓN

Durante la revisión a los expedientes de gastos realizados, se determinó la falta de requisitos mínimos de conformación de expedientes, ejemplo Orden de compra, falta de firma de recibido en los cheque voucher, se describe a continuación:

En el cheque No. 00000487, de fecha 29 de agosto de 2025, por un monto de Q5,000.00, cheque No. 481, de fecha 29 de agosto de 2025, por un monto de Q.10,700.00 correspondiente al pago honorarios por servicios técnicos, cheque No. 481, de fecha 29 de agosto de 2025, por un monto de Q.10,700.00 correspondiente al pago de honorarios por servicios profesionales se estableció que el expediente carece de orden de compra, no posee copia del Documento Personal de Identificación del proveedor.

En el Cheque No. 00000534 de fecha 22 de septiembre de 2025, por un monto de Q.4,500.00, cheque No. 00000823 de fecha 28 de noviembre de 2025, por un monto de Q.3,780.00, correspondiente al pago de gastos en alimentación, se estableció que el expediente carece de orden de compra, no posee copia del Documento Personal de Identificación y en el cheque voucher carece de firmas de recibido por parte del proveedor.

CRITERIO

Acuerdo No. A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, emitido por Contraloría General de Cuentas, que en la Norma 3. Normas Aplicables a las Actividades de Control, establece: "La máxima autoridad, a través de la Unidad competente, de conformidad con la normativa que le sea aplicable, debe establecer actividades de control que permitan incrementar la eficiencia, eficacia, transparencia, equidad, pertinencia y sostenibilidad de la administración y ayudar al alcance de objetivos institucionales. Las normas relativas a las actividades de control, deben estar presentes en toda la organización, a todos los niveles jerárquicos y en todas las actividades de los servidores públicos y las personas correspondientes."

En el mismo cuerpo legal, en la norma 4. Normas Aplicables a la Información y Comunicación, en el subnumeral 4.2, Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde."

Comentario de la Auditoría

El Equipo de Auditoría, considera que la documentación y los argumentos presentados, por la Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras - ONG-, no son suficientes para desvanecer la deficiencia indicada, por lo que se concluye que la misma queda confirmada.

Comentario de los Responsables

De acuerdo al oficio sin número de fecha seis (6) de mayo de dos mil veintiseis (2026), remitida por la Administradora General con visto bueno de la Representante Legal, indicaron lo siguiente: "En atención a lo anterior y a las observaciones formuladas, hacemos entrega de nuestros argumentos como entidad responsable de administrar y ejecutar los fondos del Centro de Apoyo Integral a Mujeres Sobrevivientes, CAIMUS de San Juan Sacatepéquez, correspondientes al periodo 2025. Asimismo, se remite el presente expediente, conformado por catorce páginas debidamente foliadas."

"(...) En atención a los puntos señalados, se presentan los comentarios siguientes: 2. FALTA DE DOCUMENTACION DE RESPALDO EN EXPEDIENTES DE GASTOS. Tal como se comentó durante la visita de campo, no se trata de un incumplimiento en la integración de la documentación de respaldo, sino de una modalidad de presentación en la que la información requerida se consolida en un solo documento. Dicha situación fue evidenciada y comprobada en los expedientes revisados correspondientes a cada gasto. Asimismo, se hace constar que en revisiones anteriores la documentación fue presentada bajo el mismo orden y criterio, sin observaciones al respecto. No obstante, se procederá a socializar el tema ante las instancias correspondientes, a efecto de que se emitan las directrices e instrucciones necesarias para unificar criterios en futuras presentaciones."

Responsables del área

MARÍA CAROLINA SIMÓN SUNÚN

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Se recomienda a la Presidenta y Representante Legal, girar instrucciones por escrito a la Administradora General, a efecto que realice una supervisión oportuna, con la finalidad de que los documentos estén conformados de la manera correcta, con el fin de dar cumplimiento a la transparencia y rendición de cuentas.	20/05/2026

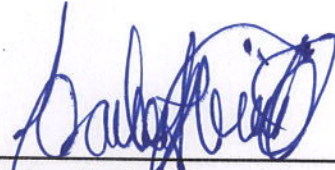
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

De acuerdo con la Auditoría practicada a las operaciones financieras, procesos administrativos y actividades de control interno en la Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras -ONG-, el Equipo de Auditoría concluye que la ejecución de los gastos es razonable, al igual que los procesos administrativos y de control interno implementados; no obstante, se identificaron deficiencias puntuales que requieren atención y seguimiento, las cuales se detallan en el presente informe.

En ese sentido, se exhorta al personal administrativo de la Asociación a continuar fortaleciendo la cultura de control interno en todas las áreas, a fin de garantizar la eficiencia,

transparencia y adecuada administración de los recursos públicos.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. 

Carlos Neftali Sosa Matta
Supervisor, Coordinador, Auditor

ANEXO

Consensos de recomendaciones.


MSc. Liliba Emperatriz Alfaro Godoy
Directora
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Gobernación





UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

15.

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG- / ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Código de Auditoría Interna	CAI: 000028
Nombramiento de Auditoría Interna	NAI-0028-2026
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Período de la Auditoría:	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2025
Nombre de los Responsables de la Implementación:	María Carolina Simón Sunún/Ana Felisa Saz Bucu
Cargo del Responsable:	Administradora General / Encargada de Caja Fiscal
Fecha Máxima para Implementación:	31/12/2026
No. de Deficiencia:	1

Descripción de la Deficiencia:	<p>PRESENTACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CAJA FISCAL</p> <p>CONDICIÓN</p> <p>Derivado de la verificación y análisis de los formularios de Caja Fiscal 200-A-3, se evidenció en la presentación de Cajas Fiscales ante la Contraloría General de Cuentas, incumpliendo los requisitos establecidos para su rendición.</p> <p>Se determinó en el mes de octubre de 2025, en la rendición de cuentas efectuado en las formas oficiales 200-A-3 serie D No. 061948, Caja Fiscal refleja el saldo por un monto de Q. 569,217.74 y lo registrado en libro oficial de Banco en folio No. 067 un saldo de Q.571,967.74, existe diferencia de Q.2,750.00 realizado en transferencia 1063889906 de fecha 31/10/2025, esto se debió por un anticipo del 50% del servicio de informática y sistema computarizado para la construcción de Página Web oficial AGIMS, serie: 8347EE78 número de DTE 1839090596 de fecha de emisión 30 de octubre de 2025, cuyo total de la factura asciende a la cantidad de Q.5,500.00, por error fue registrado la factura de cancelado en su totalidad, sin embargo, su cancelación la efectuaron en el cheque No. 830 de fecha 28 de noviembre de 2025 por la cantidad antes mencionada; lo anterior originó la diferencia.</p> <p>Así, mismo se observó en la presentación de las Cajas fiscales forma oficial 200-A-3 Serie D No. 061885, 061887, 061889, 061891, 061893, 061895, 061897, 061905, 061923, 061934, 061949, 061962, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, en la parte del encabezado del formulario con la descripción CAJA se anotó mal el concepto IGRESOS, siendo lo correcto INGRESOS, lo cual evidencia debilidades en los controles administrativos relacionados con la presentación oportuna de la información financiera, afectando el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de rendición de cuentas.</p>
	<p>CRITERIO</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. A-085-2023 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba la Sistematización de Entrega Mensual de Caja Fiscal en Forma Electrónica, el artículo 4, del Sistema, establece: "Al procedimiento para la rendición de cuentas de caja fiscal, le es aplicable la normativa vigente, la que se realizará dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, con la modalidad de enviarla a través del sistema electrónico publicado en el portal web de la Contraloría General de Cuentas." Asimismo, en el mismo cuerpo normativo, en el artículo 9, Incumplimiento, establece: "El incumplimiento a las presentes disposiciones por parte del responsable de rendir cuentas a través de la caja fiscal por medio del sistema, así como el empleado designado de enviar los documentos que conforman la caja fiscal, son solidariamente responsables del envío en el plazo reglamentado, quedando sujetos al régimen sancionatorio aplicable."</p>

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	Se recomienda a la Presidenta y Representante Legal, girar instrucciones por escrito a la Administradora General y esta a su vez a la Encargada de Tesorería, a efecto que realice una supervisión oportuna, con la finalidad de que los saldos reflejados en las cajas fiscales sean consignados correctamente. Además se debe trabajar en coordinación con la información de los saldos bancarios, conciliaciones y libro de bancos que genera la Sección de Tesorería, para evitar desfases en la información.
--	---

¿De acuerdo? SI NO

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:

Recomendación consensuada:

Supervisor, Coordinador, Auditor

Lic. Carlos Natalí Sosa Watta
SUPERVISOR DE AUDITORIA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Máxima Autoridad

Msc. Lubita Emperatriz Alfaro Godoy
Directora
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Gobernación



UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG-/ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Código de Auditoría Interna	CAI: 000028
Nombramiento de Auditoría Interna	NAI-0028-2026
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Período de la Auditoría:	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2025
Nombre de los Responsables de la Implementación:	María Carolina Simón Sunún
Cargo del Responsable:	Administradora General / Estados Financieros
Fecha Máxima para Implementación:	31/12/2026
No. de Deficiencia:	3

Descripción de la Deficiencia:	<p>FALTA DE DOCUMENTACION DE RESPALDO EN EXPEDIENTES DE GASTOS</p> <p>CONDICIÓN</p> <p>Durante la revisión a los expedientes de gastos realizados, se determinó la falta de requisitos mínimos de conformación de expedientes, ejemplo Orden de compra, falta de firma de recibido en los cheque voucher, se describe a continuación:</p> <p>En el cheque No. 00000487, de fecha 29 de agosto de 2025, por un monto de Q5,000.00, cheque No. 481, de fecha 29 de agosto de 2025, por un monto de Q.10,700.00 correspondiente al pago honorarios por servicios técnicos, cheque No. 481, de fecha 29 de agosto de 2025, por un monto de Q.10,700.00 correspondiente al pago de honorarios por servicios profesionales se estableció que el expediente carece de orden de compra, no posee copia del Documento Personal de Identificación del proveedor.</p> <p>En el Cheque No. 00000534 de fecha 22 de septiembre de 2025, por un monto de Q.4,500.00, cheque No. 00000823 de fecha 28 de noviembre de 2025, por un monto de Q.3,780.00, correspondiente al pago de gastos en alimentación, se estableció que el expediente carece de orden de compra, no posee copia del Documento Personal de Identificación y en el cheque voucher carece de firmas de recibido por parte del proveedor.</p>
	<p>CRITERIO</p> <p>Acuerdo No. A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, emitido por Contraloría General de Cuentas, que en la Norma 3. Normas Aplicables a las Actividades de Control, establece: "La máxima autoridad, a través de la Unidad competente, de conformidad con la normativa que le sea aplicable, debe establecer actividades de control que permitan incrementar la eficiencia, eficacia, transparencia, equidad, pertinencia y sostenibilidad de la administración y ayudar al alcance de objetivos institucionales. Las normas relativas a las actividades de control, deben estar presentes en toda la organización, a todos los niveles jerárquicos y en todas las actividades de los servidores públicos y las personas correspondientes."</p> <p>En el mismo cuerpo legal, en la norma 4. Normas Aplicables a la Información y Comunicación, en el subnumeral 4.2, Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde."</p>

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	Se recomienda a la Presidenta y Representante Legal, girar instrucciones por escrito a la Administradora General, a efecto que realice una supervisión oportuna, con la finalidad de que los documentos estén conformados de la manera correcta, con el fin de dar cumplimiento a la transparencia y rendición de cuentas.
--	--


¿De acuerdo? SI NO

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:	
----------------	--

Recomendación consensuada:	
----------------------------	--

Supervisor, Coordinador, Auditor


Lic. Carlos Mestali Sosa Matta
 SUPERVISOR DE AUDITORIA
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA -UDAI-
 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Máxima Autoridad


MSc. Lubita Emperatriz Altamirano
 Directora
 Unidad de Auditoría Interna
 Ministerio de Gobernación

